

ORDENANZA Nº 823/96

Tema: estacionamiento p/discapacitados

Sanción: 12 de julio de 1996

VISTO:

Que no existen espacios de estacionamiento con carácter de reservado para personas con diferentes discapacidades motrices, en los cordones de las aceras frente a las reparticiones públicas y/o privadas donde concurren asiduamente; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la adopción de normas tendientes a garantizar la seguridad y comodidad de las personas que padecen estos distintos grados de discapacidad; que la Ley Nº 19.279, en su artículo Nº 12 indica que"*adoptase a todos sus efectos el símbolo Internacional de Acceso* (distintivo de identificación aprobado por la Asamblea de rehabilitación Internacional)", que la Ley Nº 22431, que en su artículo 21º dispone que el distintivo identificador a los que se refiere el Artículo y la Ley mencionadas Ut-Supra, acreditaría el derecho de franquicias de libre tránsito y estacionamiento de acuerdo a lo que establezcan las respectivas disposiciones Municipales, las que no podrán excluir de ellas a los automóviles patentados en otras jurisdicciones; que la Constitución Provincial en su Artículo 20º dispone que "*Las construcciones Públicas preverán el desplazamiento normal de los discapacitados*".

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE,
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

Art. 1º) ESTABLÉZCASE un espacio de estacionamiento con carácter de reservado para personas con diferentes discapacidades motrices, en los cordones de las aceras frente a las reparticiones públicas y/o privadas que figuran en el ANEXO I.

Art. 2º SEÑALÍCESE los espacios reservados mediante carteles indicadores, como así también sobre los pavimentos, en los que deberá ser claramente visible el símbolo Internacional de Acceso determinado por la Asamblea de Rehabilitación Internacional y la frase "ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA DISCAPACITADOS"

Art. 3º) Los gastos que demande la presente Ordenanza deberán ser imputados a la partida correspondiente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Ejercicio 1996.

Art. 4º) De Forma.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE JULIO DE 1996.-

ANEXO I

Como mínimo se deberán señalar los espacios de estacionamiento con carácter de reservado para personas con diferentes discapacidades motrices en los siguientes lugares:

1) REPARTICIONES MUNICIPALES:

Edificio donde funciona la Intendencia.
Edificio donde funciona Rentas y obras Públicas Municipales.
Edificio donde funciona Dirección de Personal.
Edificio donde funciona la Casa de la Cultura.-
Edificio donde funciona el Concejo Deliberante.-
Edificio donde funciona el Centro Cultural.-
Edificio donde funciona el Centro Deportivo Municipal.-
Edificio donde funciona el Polideportivo de Chacra II.-
Edificio donde funciona las diferentes Casas del Vecino.
Edificio donde funciona el Centro de Discapacitados.-
Edificio donde funciona el Departamento de la 3º edad -
Edificio donde funciona el Tribunal de Faltas.-

2) REPARTICIONES DE GOBIERNO:

Edificio donde funciona la Delegación de Gobierno.-
Edificio donde funciona el Registro Civil.
Edificio donde funciona todas las dependencias policiales.
Edificio donde funciona todas las Escuelas.
Edificio donde funciona el Registro de la Propiedad Inmueble.
Edificio donde funciona todas las dependencias del I.P.R.A.
Edificio donde funciona el Hospital y Centros Periféricos.
Edificio donde funciona el Instituto Provincial de Vivienda.
Edificio donde funciona el Instituto de Servicios Sociales.
Edificio donde funciona el Instituto de Previsión Social.
Edificio donde funciona el Ministerio de Trabajo.
Edificio donde funciona Supervisión Escolar.
Edificio donde funciona los Tribunales de Justicia.

3) REPARTICIONES NACIONALES:

Edificio donde funciona el A.N.S.E.S.
Edificio donde funciona la D.G.I.
Edificio donde funciona el P.A.M.I.
Edificio donde funciona el Registro del Automotor.
Edificio donde funciona Policía Federal.

4) ENTES AUTARQUICOS Y/O INSTITUCIONES INTERMEDIAS:

Edificio donde funciona la Cooperativa Eléctrica.

Edificio donde funcionan Mutuales.

Edificio donde funcionan Sindicatos.

Edificio donde funciona el Correo Argentino.

Edificio donde funcionan Clubes.

Edificio donde funcionan todas las Iglesias.

Edificio donde funcionan Entidades de Beneficencia.

Edificio donde funcionan todas las bibliotecas.

5) INSTITUCIONES PRIVADAS:

Edificio donde funcionan todos los Bancos.

Edificio donde funcionan los Supermercados.

El listado antes expuesto no es excluyente, pudiendo agregarse otros lugares donde se compruebe la concurrencia de personas con discapacidad física.